

BOLETIN**OFICIAL****DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. POR UN MES, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. POR UN MES, 8 rs.; por tres 22; por seis 40**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.****ADVERTENCIA.**

Habiéndose padecido dos equivocaciones en la circular número 335, inserta en el núm. 129 de 15 del corriente, se reproduce por orden del Sr. Gobernador.

CIRCULAR NUM. 335.

Los señores Alcaldes de los concejos que se espresan, Aller, Amieva, Avilés, Bimenes, Boal, Cabrales, Cabranes, Cangas de Onis, Cangas de Tineo, Carreño, Caso, Castrillon, Castropol, Coaña, Colunga, Corvera, Cudillero, El Franco, Grado, Grandas de Salime, Ibias, Illano, Illas, Langreo, Lena, Leitirios, Morcin, Noreña, Parres, Peñamellera, Piloña, Proaza, Quirós, Regueras, Rivera de Abajo, Rivera de Arriba, Riosa, Salas, Santa Eulalia de Oscos, San Martin de Oscos, Santo Adriano, Sariego, Somiedo, Teverga, Tineo, Valdés, Vega de Rivadeo, Villanueva de Oscos y Villaviciosa, presentarán en este Gobierno de provincia al término de quince dias las cuentas de ingresos y gastos municipales y particular de contribuciones correspondientes al año de 1861; la de 1860 de Amieva; 59 y 60 de Proaza, 59 y 60 de Quirós y 58, 59 y 60 de la Rivera de Arriba, circunscribiendo la forma de las ordinarias á los modelos de la Instruccion de Contabilidad municipal de 20 de Noviembre de 1845, y las adicionales á los insertos en el Boletin oficial de 27 de Noviembre de 1861, nú-

mero 190, llenando las circunstancias prevenidas en los artículos 107, 108 y 111 de la ley orgánica de 8 de Enero de 1845.

Natural y de esperares que los Alcaldes á quienes se les ofició previamente sepan apreciar esta disposicion, pues con su aplicacion se evita el entorpecimiento que es consiguiente al no rendirlas en la época determinada por la ley y los perjuicios y disgustos que originarse pudieran de adoptar otras medidas enojosas para una autoridad que procura siempre el bien de sus administrados; pero si la morosidad, que no espero, fuese efecto de apatia ó negligencia se dispondrá por esta superioridad lo que considere mas acertado para su cumplimiento, pues precisando dar cuenta al Ministerio trimestralmente de las cuentas por rendir, asi como de las rendidas, verá con estrañeza que, transcurrido con exceso el período señalado para su remision, haya un número tan crecido de las primeras y uno muy escaso de las segundas.

La publicacion de las mismas por los treinta dias que manda el artículo 111 de la ya citada ley es de suma conveniencia, pues por este medio se persuade y convence el vecindario de los ingresos realizados durante el año y los tres meses del período de ampliacion y de los que no se han recaudado por las causas que en un pliego de observaciones se habrán de consignar, asi como de las satisfechas para cubrir las atenciones del Municipio justificando tanto el cargo como la data con los correspondientes documentos uniendo á cada uno de los que la requieran cuenta particular de su inversion, pues el simple libramiento no es suficiente para justificar el gasto.

Los Alcaldes, como delegados de mi autoridad, son los encargados de velar sobre el desempeño de los empleados en la recaudacion é intervencion de los fondos comunes y de poner los medios para que las cantidades que resu ten como ingresos en el presupuesto no queden

ilusorias ni espuestas á ser malversadas; es indispensable que prevenga en la redaccion y documentacion de las cuentas la mejor forma posible, ateniéndose con este objeto á las reglas y modelos de la Instruccion y Boletin oficial ya citados y á las demás resoluciones que sobre contabilidad municipal se tenga conocimiento.

Para llenar como es debido los anteriores requisitos conviene que el secretario interventor estampe en los libros de su intervencion los ingresos y gastos realizados durante el año y período adicional, estendiendo de estos el Alcalde y Depositario, en debida forma intervenidos, los cargarémes y libramientos espresando el número que correlativamente les pertenezca como tambien la fecha de su expedicion y el concepto del ingreso y de la data, oponiéndose el depositario con arreglo al artículo 104 de la ley á satisfacer todas las cantidades, que contra la depositaria libre el Alcalde, que no se hallen aprobadas por presupuesto ú orden posterior, á la aprobacion de este, dictada por esta superioridad con vista de la causa justificada debidamente. Oviedo y Agosto 12 de 1862.—D. O. D. S. G.—El secretario accidental, Manuel Alvarez Morán.

CIRCULAR NUM. 340.

Habiéndome participado el Alcalde de Villaviciosa que en la parroquia de Rates se habia aparecido una vaca, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 11 de Agosto de 1862.—Toribio Rubio Campo.

Señas.

Color avellanado pardo, las astas blancas, grandes y abiertas, topina de los piés, mediana dentadura; puede reguarse su valor en 360 reales.

CIRCULAR NUM. 341.

Habiéndome participado el Alcalde de Llanes que en la parroquia de Barro se habia desaparecido una vaca, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de la persona en cuyo poder se halle se sirva entregarla á su dueña Maria Josefa Gomez.

Oviedo 12 de Agosto de 1862.—Toribio Rubio Campo.

Señas.

Edad como diez años, alzada regular, color castaño claro, astas abiertas, resesona de los piés traseros.

CIRCULAR NUM. 342.

Habiéndome participado el Alcalde de Siero que en la parroquia de Santiago de Arenas se habia perdido un novillo, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de la persona en cuyo poder se halle se sirva entregarlo á su dueño Francisco Fernandez Arboleja.

Oviedo 12 de Agosto de 1862.—Toribio Rubio Campo.

Señas.

Pelo pardo oscuro con faja roja sobre el lomo, asta bien puesta y en la derecha una C, varias roscas en la cola.

CIRCULAR NUM. 343.

Habiéndome participado el alcalde de Cangas de Tineo, que en la parroquia de Lama se halla depositada una vaca en Francisco Menendez cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerlas.

Oviedo 13 de Agosto de 1862.—P. O.—El secretario accidental Manuel Alvarez Moran.

Señas.

Edad 12 años, color castaño, con dos marcas en el asta derecha.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Francisco Palacio, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Retaguardia», sita en terreno de N. Pedregal, término de la Roza del Matorral, parroquia de Perlorá, concejo de Carreño; lindante al N. camino, S. prado de Pedregal, E. bienes del mismo y O. camino.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el referido, desde el que tirando una visual á la parada de Pedregal, distante unos 168 metros 350° Nordeste se medirán al N. 20° 100 metros, S. 200, al E. los que haya hasta tocar con la mina comprometida, y O los restantes en direccion del criadero hasta completar los 2,000 metros formando el perimetro.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinte y cuatro de la misma. Oviedo 14 de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos. —Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Estéban Menéndez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Galana», sita en terreno comun, término de Pozo, parroquia de Sama, concejo de Grado; lindante al N. y O. reguero de Boanga, E. y S. Peña de la Bovia.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de registro que dista como unos veinte metros de Pico del Pozo, se medirán al N. E. 1,200 metros y 800 al S. O., al N. O. 150 metros y 150 al S. E. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente,

para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 14 de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos. —Narciso Zepedano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Oviedo.

Anuncio.

En conformidad con lo que dispone el art. 130 del reglamento de estudios vigente se anuncia al público lo siguiente.

1.º La matrícula para todas las asignaturas que componen la segunda enseñanza se hallará abierta en este Instituto desde el día 1.º al 15 del próximo Setiembre. En los cinco últimos días de este plazo la secretaria estará abierta desde las diez de la mañana hasta las dos, y desde las cuatro hasta las siete de la tarde, y el último hasta las doce de la noche.

2.º Los que hayan de ingresar en la segunda enseñanza acreditarán con la correspondiente partida de bautismo haber cumplido diez años de edad, y sufrirán un exámen general de las asignaturas que comprenden de la primera enseñanza elemental, en el cual habrán de ser aprobados. Este exámen se verificará en el Instituto, y el alumno satisfará por él 20 reales.

3.º Los que deseen matricularse presentarán en la secretaria del establecimiento una papeleta, en la cual, bajo su firma, expresen las asignaturas que se proponen estudiar en el curso. Esta papeleta deberá estar suscrita también por el padre ó encargado del alumno, y si estos no residieren en esta capital, por persona domiciliada en ella, y anotará en la misma cédula las señas de su habitacion.

4.º Los alumnos que se matriculen en varias asignaturas pagarán por derechos de matrícula 120 rs. si dos ó mas de ellas fueren de estudios generales de segunda enseñanza, en otro caso abonarán 60 reales. Los que se inscribieren en una sola asignatura satisfarán 40 reales y los que solo se matriculen en clase de dibujo no pagarán mas que 20 rs.

5.º Para que los estudios de segunda enseñanza produzcan efectos académicos es indispensable hacerlos en Instituto, colegio privado ó en enseñanza doméstica.

6.º Podrán los alumnos estudiar en casa de sus padres tutores ó encargados, que es lo que se llama enseñanza doméstica, bajo las condi-

2
ciones prescritas en el artículo 157 de la ley de instruccion pública por el orden que prefieran y con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Agosto de 1861 todas las materias de la segunda enseñanza, excepto la de Psicología, Lógica, y Filosofía y Moral, Física y Química é Historia Natural, que componen el 5.º año,

Los exámenes se verificarán en el Instituto donde se hallaren matriculados. Si hubiere Instituto local ó establecimiento incorporado al provincial mas cerca que á la poblacion donde reside el alumno, podrá examinar en él.

7.º Los alumnos que se matriculen en enseñanza doméstica por primera vez, sufrirán el exámen general de las materias que comprende la primera enseñanza. Si en el pueblo de su residencia no hubiere Instituto ni colegio privado, el exámen se verificará ante un maestro de primera enseñanza nombrado por el Alcalde. El certificado de aprobacion en exámen y el V.º B.º del Alcalde deberá acompañar á la solicitud de matrícula. En la hoja de exámen se anotarán las preguntas que de Doctrina cristiana y Gramática castellana se hicieron al alumno, y se conservarán la operacion de aritmética que este hubiere practicado, y las sentencias ó periodos que al dictado hubiese escrito.

8.º Los derechos de matrícula se satisfarán en dos plazos iguales; el 1.º al tiempo de la matrícula, y el 2.º antes del exámen de fin de curso. Los alumnos de Colegios privados ó de enseñanza doméstica no pagarán el 2.º plazo, á no ser que trasladan su matrícula á establecimiento público. Oviedo y Agosto 16 de 1862. —El director, Doctor don Rafael Diaz Monasterio. —Lúcas Cuesta Herrero, secretario.

Rectorado del Distrito universitario de Oviedo.

Nos don José Valdés Fauli, abogado de la Real audiencia Pretorial, sócio de número de la Real Sociedad económica de amigos del pais, vocal perpétuo de la Junta de aprendizaje de artes y oficios, de la Junta de Gobierno de la Real casa de beneficencia y de la superior de Caridad, presidente de legado de la comision provincial de Instruccion primaria, Rector de la Real universidad literaria de la Habana etc. A todos los que hubiesen obtenido el grado de Doctor en la facultad de Juriisprudencia en las universidades ó colegios del Reino, hacemos saber: Que en esta de la Habana

se halla vacante una plaza de Catedrático supernumerario de la espresada facultad: hacemos saber igualmente, que aunque no tienen dotacion fija, su título habilita para optar á la propiedad y sustitucion de las cátedras de número de la misma; y debiendo proveerse por S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) prévia oposicion y á propuesta del Excmo. señor vice-Real protector de este establecimiento, ha acordado el claustro general, en uso de las facultades que se le confieren por el plan general de instruccion pública de las islas de Cuba y Puerto-Rico y Reglamento de la universidad, convocar á todos los aspirantes á la citada plaza, fijando el término improrogable de seis meses, contados desde el día de hoy, para que los candidatos puedan hacer constar los requisitos señalados en el art. ciento cuarenta y cuatro del plan y presentarnos la memoria de que habla el ciento cuarenta y cinco, cuyos artículos, con otros del Reglamento que se han estimado conducentes trasladamos al pie del presente edicto, que se fijará en esta Real universidad y en las de la península, y se publicará además en tres números consecutivos de la Gaceta de esta capital y en los demás diarios oficiales de los departamentos de esta isla y la de Puerto-Rico. A cuyo fin, estando prevenido que se determine el punto sobre que hayan de disertar los opositores, el claustro general ha señalado el siguiente:

Demostrar si es ó no conveniente la aplicacion á esta isla de la nueva ley hipotecaria de la Península y en caso afirmativo las modificaciones que deberán hacerse en dicha ley.

Dado en esta Real universidad literaria de la Habana firmada de nuestra mano, autorizado con el sello mayor del mismo establecimiento y refrendado por su infrascrito secretario á veinte de Junio de mil ochocientos sesenta y dos. —L. Paulino Alvarez Aguñiga. —L. José Valdés Fauli, rector. — Hay un sello que dice Real universidad de la Habana.

Artículos del plan de Instruccion pública de las islas de Cuba y Puerto-Rico, y del Reglamento de la Universidad, sobre oposiciones.

144 P. Para ser admitido al concurso se exigirá de los aspirantes. La calidad de español ó haber obtenido carta de naturaleza en estos reinos. El grado correspondiente conferido por cualquiera universidad ó colegio del Reino. Un atestado de moralidad y buena conducta dado por la autcridad municipal. Ser mayor de veinte y dos años; No haber sido condenado á penas aflictivas ó infamantes, á menos que se hubiese obtenido rehabilitacion.

145 P. Los ejercicios consistirán:

1.º En una disertación ó memoria escrita (presentada sin nombre del autor, que constará en pliego separado y sellado, sobre el punto señalado por el claustro general en los edictos de convocación.

2.º En un examen público de dos horas á cada aspirante sobre su propia memoria siempre que esta haya sido aprobada por los jueces antes de abrir el pliego que debe contener el nombre del autor. Las memorias que no merecieren la aprobación, permanecerán en la Secretaría de la universidad á disposición de las personas que las hubiesen presentado, á quienes se devolverán cerrados los pliegos respectivos en que conste el nombre del autor.

3.º En una explicación pública de media hora á lo menos sobre el punto que entre los de la ciencia ó facultad baya cabido en suerte al candidato una hora antes, durante cuyo tiempo permanecerá incomunicado en la Biblioteca, donde se le suministrarán los libros y demas auxilios que necesite. Concluido este ejercicio le harán los opositores por tiempo que no baje de una hora ni escada de tres las reflexiones que se juzguen oportunas sobre la materia que se haya tratado.

4.º En un examen público de dos ó tres horas sobre la ciencia ó facultad en general y sobre la pedagogía ó método de enseñanza.

5.º Los aspirantes ó supernumerarios de la facultad de medicina y cirugía, tendrán además dos ejercicios prácticos. En el primero irán acompañados de los jueces á una de las salas de Clínica ó del hospital en donde estos señalarán á cada actuante de los que hubiesen de ejecutar en el mismo día, un enfermo de medicina y otro de cirugía. Acto continuo y antes de separarse de la cabecera de los enfermos, deberán aquellos hacerles cuantas preguntas consideren necesarias para caracterizar sus enfermedades. En seguida trasladados los jueces y opositores al anfiteatro, explicarán los actuantes los respectivos casos en todos sus períodos con expresión de sus causas del diagnóstico, pronóstico y curación, esponiendo por último el estado actual de los enfermos y manifestando lo que en su concepto exija en un principio y lo que requiera hasta el fin su curación con arreglo á lo que hubiesen determinado en sus pronósticos. Las operaciones quirúrgicas á que deban someterse los enfermos, las practicarán los actuantes sobre un cadáver, y satisfarán además á las preguntas que les dirijan sus coopositores por espacio de un cuarto de hora cada uno. El segundo ejercicio práctico consistirá en preparar en el espacio de veinte y cuatro horas una lección de anatomía práctica sobre el

punto que elija de los tres que le hubiesen cabido en suerte. Durante este tiempo, permanecerá incomunicado el actuante en la sala ó pieza destinada al efecto, donde se le suministrarán todos los auxilios necesarios y uno ó dos ayudantes discípulos de primer año.

6.º El ejercicio práctico para los aspirantes ó supernumerarios de la facultad de Farmacia, consistirá en la preparación de dos fórmulas oficiales y otras tantas magistrales que hará el actuante en el laboratorio respectivo sobre los puntos que le hubiesen tocado en suerte, explicándolas en seguida y contestando á las preguntas y objeciones que le hagan los demás opositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

116 R. Materias correspondientes á la sección de artes.

1.ª Literatura española y latina. 2.ª Historia y geografía general, antigua y moderna. 3.ª Historia y geografía nacional. 4.ª Lógica y metafísica. 5.ª Filosofía moral y Derecho natural. 6.ª Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive y geometría elemental. 7.ª Literatura griega, literatura comparada, Historia de la española é italiana y Oratoria.

125 R. Materias correspondientes á la sección de ciencias fisico-matemáticas.

1.ª Matemáticas superiores.—2.ª Física matemática. 3.ª Teoría analítica de las probabilidades. 4.ª Mecánica analítica astronomía 6.ª Mecánica celeste.

126 R. Materias correspondientes á la sección de ciencias naturales.

1.ª Química. 2.ª Mineralogía y Geología. 3.ª Botánica, Anatomía y Fisiología vegetales. 4.ª Zoología, (Anatomía y Fisiología comparadas). 5.ª Anatomía física. 6.ª Física experimental.

156 R. Concluido el término prefijado para la adquisición de las memorias, nombrará el claustro general los seis individuos, de los cuales han de sacarse por suerte los tres jueces conforme al artículo 146 del Plan.

157 R. Dentro de un mes deberán dar estos censuradas las memorias, con su informe motivado que se presentará al Claustro particular para su aprobación.

158 R. Obtenida esta, convocará el Rector á Claustro general para la apertura de los pliegos cerrados que acompañen á las memorias aprobadas, y conocidos que sean los autores, se les avisará si residiesen en la Isla, fijándose el día en que han de empezar los ejercicios, que en ningún caso podrán diferirse mas de un mes.

119 P. El sueldo de los catedráticos será proporcional á los años de servicio, segun se consideren de entrada, de ascenso ó de término.

120 P. Serán de entrada todos los catedráticos que no lleven 12 años de enseñanza, y gozarán el sueldo de mil pesos.

121 P. Se reputarán de ascenso los catedráticos que lleven mas de doce años y veinte de enseñanza y disfrutarán el sueldo de mil quinientos pesos.

122 P. Los catedráticos que lo hayan sido mas de veinte años se considerarán de término y su sueldo será de dos mil pesos.—Es copia.—L. Paulino Alvarez Aguiniga.—Es copia.—El Rector, marqués de Zafra.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 se publican vacantes las escuelas incompletas de Meré y Poo en el concejo de Llanes dotadas con 1,000 reales anuales cada una, habitación capaz para el maestro y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas, las cuales han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la citada Real orden.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, y de la relación documentada de sus méritos y servicios, á la Junta de Instrucción pública de la provincia en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la misma. Oviedo 9 de Agosto de 1862.—El Rector Marqués de de Zafra.

Alcaldía constitucional de Noreña.

El Ayuntamiento y junta pericial de este concejo, acordó proceder desde luego á la rectificación del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la contribución del próximo año, y al efecto ha deliberado dar de término hasta el 20 de Setiembre inmediato, para que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten las solicitudes de traspasos previstos de los documentos que previene la circular de la Administración principal de Hacienda pública de la provincia inserta en el Boletín oficial de la misma del 3 de Abril del año pasado de 1861.

Ruego á V. S. se sirva anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de los interesados. Noreña Agosto 13 de 1862.—Francisco Nuño.

Alcaldía de Colunga.

De los pastos del puerto de Suebe se estravió hace como dos mes, de la pro-

piedad de don José Pis vecino de esta villa de Colunga, un potro de tres á cuatro años de edad, su alzada de seis cuartas, color negro, marcado de S. en la anca derecha, con la crin cortada, la cola romada. La persona que tuviese recogido dicho animal se servirá ponerlo en conocimiento de su dueño para que le recoja, y satisfaga los gastos de manutención y daños, si los hubiese. Colunga y Agosto 11 de 1862.—José Suardiaz.

Alcaldía constitucional de Piloña.

De los pastos comunes de la parroquia de San Roman, en este concejo, se estravió de don José Collado, vecino de la misma, una novilla color pardo, astas abiertas y blancas, anguilada, de tres á cuatro años, de un parto y pinta por debajo del vientre. La persona que la hubiese recogido se servirá ponerlo en conocimiento de su dueño, quien al tiempo de recogerla le satisfará los gastos de manutención y el importe de los daños que hubiese ocasionado. Infiesto 11 de Agosto de 1862.—José Maria de Vega.

Alcaldía constitucional de Grado.

En el lugar de Nalio, parroquia de Bascones, en este concejo, se halló una becerra de tres años haciendo daño en una huerta de Manuel Alvarez Ribera, menor, el cual la recogió y manda anunciar.

Señas de la Vecerra.

Alzada regular, color rojo, asta empicada, pinta por debajo de la barriga, en el anca izquierda una raya figurando señal, tiene cuatro palas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado don Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de Cangas de Onís y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la escribanía del refrendatario, se instruye causa criminal de oficio por la desaparición de Sinforosa Vitoria (a) la muda de la casa paterna y de su pueblo de Viego en el concejo de Ponga ignorándose su paradero, cuya Sinforosa salió de casa de sus padres á pedir limosna unos dias antes de carnaval del presente año, ignorándose donde se halla esta por mas gestiones que se han practicado en su busca; y en su consecuencia por auto de

nueve del corriente, he dispuesto en trechos particulares anunciar por medio del Boletín oficial de la provincia á todas las autoridades de ella indaguen el paradero de la Sinforosa de Tomás para cuyo efecto se insertan á continuación sus señas, y caso de ser hallada, lo pongan en conocimiento de este Juzgado. Dado en Cangas de Onís á diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—Por su mandado, Guillermo Gonzalez Caña.

Señas de Sinforosa Vitoria.

Edad catorce años próximamente, estatura corta, cara redonda, pelo castaño, color bajo robusta de cuerpo

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Junta de la Deuda pública.

Secretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 7 de Setiembre de 1862, tendrá lugar el 26 del corriente á la una del día en la sala de Juntas, un sorteo para la amortización de 460 acciones de carreteras que deben recogerse en el presente año de las que existen en circulación procedentes de las que por valor de 55 millones de reales se crearon en Agosto de 1852, con arreglo á la autorización concedida al Gobierno por la ley de 9 de Junio de 1845. Este sorteo se verificará según costumbre, por medio de bolas, cada una de las cuales representará una docena correlativa. El pago del capital de las acciones á quienes toque la suerte de la amortización se verificará por la Tesorería de la Deuda el día que anticipadamente se señale por la Secretaría en las carpetas con que han de presentarse dichas acciones en la sala de recibo de documentos desde el día 27 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Agosto de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, J. Sierra.

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección de Comercio.

El Cónsul general de España en Argel participa á este Ministerio que la sucesión de María Martí alias Bloc, viuda de Wals y natural de Onil, que falleció abintestado en Bugía, ha producido un saldo líquido de 178 francos 69 céntimos; y la de José Lessin, de cuyo origen no

se tiene noticia alguna, aunque constaba su nacionalidad española en el citado punto, donde falleció, ha rendido 39 francos 9 céntimos.

Ambas cantidades se hallan depositadas en el Consulado general á disposición de los herederos, que deberán acudir á reclamarlas por sí ó por medio de apoderado.

Según participa á este Ministerio, el Cónsul de España en Liverpool, ha fallecido abintestado el Capitán graduado, Teniente de infantería del ejército de Filipinas don Angel Leira, que se dirigía á España á bordo de la corbeta «Matilde», y ha dejado algún dinero y muchos efectos contenidos en cuatro baules y varias cajas, que se hallan depositados en el Consulado, donde se entregarán con arreglo á inventario á las personas que justifiquen su derecho á la herencia por sí ó por medio de representante legítimo.

ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que el Capitán general de ejército don Francisco Serrano y Dominguez, Duque de la Torre, ha hecho del cargo de Gobernador Capitán general de la isla de Cuba, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á trece de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

En atención á las particulares circunstancias que concurren en el Teniente general don Domingo Dulce y Garay, marqués de Castell-Florite, Capitán general de Cataluña,

Vengo en nombrarle Gobernador Capitán general de la isla de Cuba, de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros.

Dado en San Ildefonso á trece de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE GIJON.

Buques entrados.

Agosto 11.

Quechemarin Dolores, de Rivadese-lla, con lastre.

Polacra goleta Dos Amigos, de Avilés, con idem.

Bergantín goleta Empresa, de Foz, con pinos.

Quechemarin Ramon, de Avilés, con lastre.

Patache Ramiro, de idem, con id.

Quechemarin San Antonio, de idem, con idem.

Idem Rosarito, de idem, con pinos.

Idem Dolores, de Bilbao, con mineral,

Patache Luisa, de Santander, con harinas.

Quechemarin San Antonio, de idem, con idem.

Idem Berano, de Bilbao, con mineral.

Idem 12,

Idem San José, de Bilbao, con id.

Pallebot Hermenegildo, de Santander, con harinas.

Patache Campechano, de Foz, con pinos.

Bergantín Goleta San Juan, de Avilés, con lastre.

Quechemarin Carmen, de Bilbao, con cargamento general.

Idem Pepita, de idem, con mineral.

Idem Merced, de Castro, con hierro,

Idem Paquete, de Bilbao, con mineral

Idem Isabel, de idem, con idem.

Idem Peña Castillo, de idem, con id.

Idem Paquete Bilbao, de idem, con idem.

Despachados.

Agosto 11.

Quechemarin Carmen, para Camariñas, con cal.

Idem Juanita, para Bilbao, con carbon.

Idem Diligente, para Ferrol, con idem,

Idem San José, para idem, con id.

Idem Modesta, para Coruña, con idem.

Idem Baldomera, para San Sebastian, con idem.

Goleta Juanita, para Santander, con lastre.

Idem Marie Hierese francés, para Adra, con carbon.

Idem 12.

Quechemarin J. Maria, para Deva, con idem.

Idem Brillante, para Coruña, con idem.

Bergantín goleta Leopoldo, para Bilbao, con idem.

Quechemarin San Antonio y San José, para Ferrol, con idem.

Goleta francesa Magosotes, para Sevilla, con idem.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ALMACEN DE MUEBLES de Juan A. Muñiz, de Gijon.

Calle de San Bernardo, núm. 26.

Hay existencia de varias clases, á se fabrican en un término breve, y precios convencionales, según su labor y hechura.

Tiene bonitas y elegantes pieles, y cubiertas para sillería y sofá, y dora los muebles que así se soliciten.

Colchones de madera ó sean lechos elásticos.

Las camas que tienen estos nuevos y útiles aparatos, ofrecen mucha comodidad y economía.

Los hay hechos y se fabrican de las dimensiones que se apetezcan.

Estos colchones se desarmar cuando se quiera y se hace con ellos un rollo para trasportarlos, que solo mide 1,80 metros de largo por 20 centímetros ancho. Su peso medio, es de 34 libras.

Su precio es desde 110 reales hasta 160, incluso envase.

Los pedidos de cualquiera clase de muebles y colchones, se harán directamente á dicho establecimiento manifestando clase y medidas, y serán satisfechos con la brevedad y elegancia que tiene acreditada.

Se subarrienda hasta San Martín el piso primero de la casa núm. 5, en el Campo de la Lana. La persona que desee arrendarla puede entenderse con don Gerónimo de Cangas, profesor de la Escuela Práctica Normal superior de esta ciudad.

No habiendo podido verificarse el traspaso del establecimiento de paños y ropas hechas de don Carlos Ramos, sito en el arco mayor del Ayuntamiento de esta capital, su dueño se halla en el caso forzoso de continuar haciendo pedidos aunque en pequeña escala, interin se presente persona que quiera interesarse en dicho traspaso. Se recibió además un abundante surtido de vinos extranjeros y del reino, como son: champagne, burdeos, totone, rom, y anisete fino de Burdeos: Jerez seco, manzanilla, moscatel, lágrima y tintilla de Rota, todos muy superiores y á precios bastante arreglados atendiendo á su buena calidad.

LA AMISTAD.

Diligencias de Fernandez.

Coche diario de Oviedo á Gijon.

Deseando esta empresa complacer al público, ha aumentado el servicio con nuevos y elegantes carruajes, saliendo de esta desde el día 1.º del próximo mes de agosto á las cuatro de la tarde, y de Gijon á la misma hora.

El despacho de billetes se halla establecido en Oviedo en el antiguo despacho de billetes de la viuda de Crosa, calle de la Rúa, confitería de Fernandez, y en Gijon frente al muelle, comercio de don Juan Sanchez.

A voluntad de su dueño se vende en estrajudicial y pública subasta la casa y huerta sita en la calle del Rosal número 50 de esta ciudad, cuya diligencia de licitación tendrá lugar de doce á una del día 24 del corriente mes de Agosto en el cuarto de despacho del escribano de este número don José Antonio Rodriguez, calle del Carpio, esquina á la del Matadero donde se halla el pliego de condiciones bajo las que se saca en venta, para gobierno y conocimiento de los que gusten interesarse en su adquisición.

ALMONEDA.

En la calle de la Puerta Nueva alta, número 36, piso primero, desde las 8 de la mañana á la una de la tarde se hace almoneda de varios muebles.

Imp. de Solís.